COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2026CONC

Señor:
JUAN CAMILO AVILA GUERRERO
C.C 1.069.179.027 DE RICAURTE CUNDINAMARCA
PAPELERÍA Y VARIEDADES Y&C,
Establecimiento de Comercio
DIRECCIÓN: CR 15 # 4 - 2 CEN Ricaurte
TELÉFONO: camiloavilag4@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO: 3 2 2 2 0 1 2 7 1 7
Ricaurte - Cundinamarca

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-2026
SUMINISTRO Y REPOSICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES Y USUARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **003-2026** cuyo objeto corresponde a: **"*SUMINISTRO Y REPOSICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES Y USUARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA*"** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIDAD
1	AGENDA PERSONAL 2026	UND	10
2	LAPICERO DE ESCRITURA FINA ACABADO EN CROMO, PLUMÍN DE ACERO INOXIDABLE-PUNTA ROBERT BALL.	UND	10
3	CARPETA PARA ARCHIVO 2 TAPAS YUTE	UND	70

4	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA, PUNTA MEDIA REDONDA BARRIL TRANSLÚCIDO EN POLIESTIRENO Y LA TAPA PRESIÓN EN POLI POLIPROPILENO X 12 UNIDADES.	CAJA	10
5	LÁPIZ CORRECTOR LÍQUIDO.	UND	4
6	NOTA ADHESIVA MEDIANAS DE 75G, PAPEL BOND DE 75 MM X 75 MM (X 400 HOJAS) TACO INDIVIDUAL.	UND	20
7	RESALTADORES PUNTA BISELADA, (COLORES SURTIDOS) DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA FELPA ACRÍLICA PARA REALIZAR UN TRAZO TINTA SECADO RÁPIDO	UND	30
8	RESMA DE PAPEL CARTA, PAPEL BOND DE 75 G X 500 HOJAS.	UND	200
9	RESMA DE PAPEL OFICIO, PAPEL BOND DE 75 G X 500 HOJAS.	UND	20
10	SOBRE PAPEL BOND CARTA.	UND	40
11	SOBRE PAPEL BOND OFICIO.	UND	40
12	SOLAPA UNIVERSAL SIN ADHESIVO ME ENGOMADA TAMAÑO OFICIO.	UND	100
13	BISTURÍ ELABORADO EN PLÁSTICO TAMAÑO DE LA CUCHILLA 18 MM, CON BLOQUEO DE LA CUCHILLA Y CORTA CUCHILLA.	UND	3
14	LÁPIZ PARA ESCRITURA, FABRICADO EN MADERA, HEXAGONAL CON BORRADOR MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA NÚMERO 2 X 12 UNIDADES.	CAJA	1
15	BORRADOR PARA LÁPIZ, TIPO NATA, TAMAÑO GRANDE.	UND	10
16	TÓNER ORIGINAL KYOCERA DE TK1175 ECOSYS M2040DN/L	UND	2
17	PAPEL HIGIÉNICO DE DOBLE HOJA BLANCO POR 32 METROS	UND	200
18	BOLSA DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS CON AROMA FLORAL DE 3000 GRAMOS.	UND	15
19	BALDE CON ESCURRIDOR CAPACIDAD DE 12 LITROS FABRICADO EN POLIPROPILENO.	UND	1
20	BOLSA PARA BASURA TIPO PAPELERA POR 10 UNIDADES DE 48 X 52 CM COLOR BLANCO.	UND	15
21	PAQUETE DE BOLSAS COLOR NEGRO PARA BASURA X 10 UNIDADES DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO.	PAQUETE	20
22	HIPOCLORITO DE SODIO (GALÓN)- DESINFECTANTE- SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%.	GALON	15

23	LIMPIAVIDRIOS X 500 ML CON PISTOLA.	UND	10
24	SERÁ BLANCA PARA PISO AUTO BRILLANTE X 4000CC.	UND	3
25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 TALLA 8.	PAR	3
26	LUSTRA MUEBLES LIMPIADOR Y PROTECTOR PARA TODO TIPO DE MADERA.	LITRO	2
27	LIMPIÓN O TOALLAS DE PAPEL MULTIUSOS BLANCO REUTILIZABLE 120 HOJAS.	ROLLO	15
28	TOALLAS DE MANO EN ALGODÓN 40 X 70 CM PESO MÍNIMO 500 G	UND	10
29	AMBIENTADOR EN AEROSOL X 400 ML.	UND	10
30	AMBIENTADOR PARA PISO VARIAS FRAGANCIAS X 1 GALON.	UND	25
31	ESCOBA CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 CM CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO CABO EN MADERA CERDA SUAVE EN FIBRA PLÁSTICA.	UND	5
32	TRAPERO FABRICADO EN FIBRAS DE ALGODÓN CON MANGO DE MADERA - ELABORADO CON HILAZA DE ALGO NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GRAMOS Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UND	5
33	RECOGEDOR DE PISO MATERIAL POLIPROPILENO CON TUBO	UND	3
34	PLATO DESECHABLE PANDO BLANCO DE MÍNIMO 15,5 CM X 20 UNIDADES MATERIAL POLIETILENO.	PAQUETE	25
35	VASOS DESECHABLE 7 ONZAS X 25 UNIDADES, MATERIAL POLIETILENO TRASLÚCIDO, RESISTENTE DEBE ESTAR ELABORADO EN MATERIALES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SANITARIAS.	PAQUETE	100
36	TENEDOR GRANDE PLÁSTICO X 100 UNIDADES.	PAQUETE	3
37	CUCHARAS GRANDES PLÁSTICO X 100 UNIDADES.	PAQUETE	3
38	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS - 100% CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO - TIPO MEDIO - TIPO GOURMET - EMPAQUETADA EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO - DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN DE 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.	UND	60
39	TÉ EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA X 9 LITROS -100% NATURALES.	UND	5

40	CAJA DE AROMÁTICAS FRUTALES SURTIDOS X 50 SOBRES DE 15 GRAMOS PARA INFUSIÓN - CAJAS EN MÚLTIPLES SABORES - 100% NATURALES.	CAJA	10
41	AZUCAR X 200 SOBRES DE 5 GRAMOS - BLANCA - EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS - DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.	PAQUETE	10
42	AZUCAR X 2500 X 2500 GRAMOS - BLANCA - EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS - DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.	PAQUETE	10
43	BANDEJA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA AUTOSERVICIO 35 DE ANCHO X 30 DE LARGO.	UND	2
44	VASO 3.3 OZ MATERIAL PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	15
45	MEZCLADOR PARA CAFÉ X 1000 UNIDADES 12.5CM.	PAQUETE	3
46	SERVILLETAS X 200 UNIDADES.	PAQUETE	9
47	LIMPIONES PARA COCINA.	UND	12
48	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE EN POLIPROPILENO COLOR BLANCO.	UND	4
49	CEPILLO DE PISO CON CABO.	UND	2
50	CREMA LAVA LOZA X 500 GRAMOS.	UND	5
51	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS 4000 ML.	UND	4
52	INSECTICIDA PLAGUICIDA EN AEROSOL X 400 ML.	UND	10
53	ESPONJA LAVA LOZA DOBLE USO (ESPUMA Y ABRASIVO).	UND	24
54	ESPONJILLA ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE.	UND	4
55	ALCOHOL GLICERINADO AL 70% GARRAFA X 20 L REGISTRO INVIMA.	UND	1
56	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS PAQUETE X 100 UNIDADES.	PAQUETE	2
57	CAJAS DE CARTÓN TAPA Y BASE REFERENCIA X300 PARA ARCHIVO.	UND	40
58	GRECA PARA 120 TINTOS ELÉCTRICA CON CONTROL 3 CALORES MODELO 3100, ELÉCTRICA CON CONTROL 3 COLORES 3100E.	UND	1
59	TAPABOCAS DESECHABLES TERMO SELLADOS REGISTRO EN INVIMA CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	4
60	PEGANTE EN LÍQUIDO Y EN BARRA	UND	10

61	DISPENSADOR DE AGUA GABINETE NEVERA EA20SR 19 LITROS GRIS.	UND	1

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000°°)**. De conformidad a los valores unitarios incluido IVA presentados por el oferente en la oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en Actas parciales a la efectiva prestación del suministro efectuado. **NOTA 1: Requisitos Para Pago: 1.** Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales **2.** Informe del supervisor del contrato **3.** Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **4.** Registro fotográfico medio físico que evidencia el cumplimiento del objeto contractual. **NOTA 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000518 del 13 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses y/o hasta agotar los recursos a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, con las características técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega del objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 3. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento de este. 4. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los insumos contratados. 5. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 6. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos. 7. Realizar la entrega de los insumos y bienes en las

Instalaciones del Concejo Municipal de Ricaurte. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía, responsabilidad y calidad. 2. Realizar la entrega de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato, los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONCEJO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar el cumplimiento de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos, durante la ejecución contractual. 5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. 10. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 12. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 3. Cancelar el valor del contrato en los plazos y forma de pago estipulada a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1**. Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.

3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deben exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONCEJO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de

este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	CUANTÍA EXIGIDA	PLAZO EXIGIDO

CUMPLIMIENTO.	POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS.	POR EL DIEZ 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	POR EL CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la Corporación, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargará en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA FECHA EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Alejandra Patiño
Asesora Externa